

1 20151701012P00568

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA.

5

6

METROLOGOS ASOCIADOS DEL ECUADOR COMPAÑÍA DE
7 CALIBRACIÓN METASDELECUADOR CIA. LTDA.

8

9

SOCIOS FUNDADORES:

10

11

Sr. OSCAR DAVID TIPÁN UTRERAS

12

Sr. DARWIN GEOVANNY LALANGUI CARRION

13

Sr. LUIS ANGEL NAGUA TENE

14

Sr. JOSÉ MARÍA INUCA CHICAIZA

15

Sr. NOÉ ARTURO TAPIA LASCANO y

16

Sr. WILSON EFRÉN BURBANO TORRES

17

18

Capital Social: US 1.800,00

19

Di 3ª. Copia

20

21 HECE

22

23

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Re-

24

pública del Ecuador, hoy, día jueves, dos de abril de dos mil

25

quince (2 de abril de 2015); ante mí, doctora María del Pilar

26

Flores Flores, Notaria Decimosegunda de esta ciudad y cantón

27

Quito, comparecen los señores: **OSCAR DAVID TIPÁN**

28

UTRERAS, casado; **DARWIN GEOVANNY LALANGUI CA-**



1 **RRION**, casado; **LUIS ANGEL NAGUA TENE**, casado; **JOSÉ**
2 **MARÍA INUCA CHICAIZA**, casado; **NOE ARTURO TAPIA**
3 **LASCANO**, casado; **WILSON EFRÉN BURBANO TORRES**,
4 casado, cada uno por sus propios y personales derechos. Los
5 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domici-
6 liados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y
7 obligarse, a quienes de conocerles doy fe, pues me presentan
8 sus documentos de identidad y ciudadanía; y, me solicitan
9 que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cu-
10 yo tenor es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro
11 de escrituras públicas a su cargo díguese insertar una de consti-
12 tución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas:
13 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
14 otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores:
15 **OSCAR DAVID TIPÁN UTRERAS**, casado; **DARWIN GEO-**
16 **VANNY LALANGUI CARRION**, casado; **LUIS ANGEL NAGUA**
17 **TENE**, casado; **JOSÉ MARÍA INUCA CHICAIZA**, casado;
18 **NOE ARTURO TAPIA LASCANO**, casado; **WILSON EFRÉN**
19 **BURBANO TORRES**, casado. Los comparecientes son de na-
20 cionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y resi-
21 dentes en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligar-
22 se.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los compa-
23 recientes convienen en constituir como en efecto lo hacen en
24 este único acto, la Compañía de responsabilidad Limitada
25 **METROLOGOS ASOCIADOS DEL ECUADOR COMPAÑÍA**
26 **DE CALIBRACIÓN METASDELECUADOR CIA. LTDA.;** la
27 misma que se registrá por la Ley de Compañías y sus reformas,
28 los Códigos de Comercio y Civil y los estatutos que se detalla a

1 continuación: **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA**
2 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA METROLO-**
3 **GOS ASOCIADOS DEL ECUADOR COMPAÑÍA DE CALIBRA-**
4 **CIÓN METASDELECUADOR CIA. LTDA..- CAPITULO I.- DEL**
5 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURA-**
6 **CIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** La compañía se
7 constituye con el nombre de **METROLOGOS ASOCIADOS DEL**
8 **ECUADOR COMPAÑÍA DE CALIBRACIÓN METASDELECUADOR**
9 **CIA. LTDA.**, y su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO SE-**
10 **GUNDO: DOMICILIO.-** Se establece como domicilio de la
11 compañía la ciudad y cantón Quito, ubicado en la Av. Guayanay
12 Ñan, número OE3-121 y Avenida General Gallardo, sector Qui-
13 tumbe; y por resolución de la Junta General de Socios, podrá
14 establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier
15 lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO**
16 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía
17 está encausado principalmente en la prestación de servicios de
18 certificación en calibración, caracterización e informes de ins-
19 trumentos de medición incluido el asesoramiento y capacitación,
20 en las magnitudes de temperatura, presión, tiempo y magnitu-
21 des eléctricas que comprende voltaje, corriente, resistencia y
22 frecuencia; y, otras magnitudes que requieran el servicio de ca-
23 libración. Para cumplir con su objeto social la compañía instalará
24 laboratorios con todo el equipo necesario. La compañía podrá
25 representar a compañías o empresas afines, nacionales o ex-
26 tranjeras. La compañía además podrá realizar por cuenta propia
27 o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero
28 toda actividad vinculada a su objeto social; previo la obtención



1 de los permisos de las Instituciones Públicas o privadas parti-
2 nentes. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía
3 puede negociar sobre toda clase de bienes destinados a su obje-
4 to social, podrá proveerse de todos los artículos, usos técnicos,
5 patentes, métodos o desarrollar por su propia cuenta los mis-
6 mos; puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato,
7 distribución o concesión relacionados con su objeto social; podrá
8 realizar toda clase de actos, convenios, contratos y demás ac-
9 tuaciones permitidas por las Leyes y la legislación ecuatoriana.
10 La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades que
11 prohíbe la Ley de Instituciones del Sistema Financiero ni el
12 arrendamiento mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-**
13 El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años,
14 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato consti-
15 tutivo en el Registro Mercantil del cantón Quito, plazo que podrá
16 ampliarse o restringirse en virtud de las resoluciones legalmente
17 adoptadas por la Junta General de Socios, en la forma previstas
18 por la Ley y los presentes estatutos.- **CAPITULO II.- DEL CA-**
19 **PITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RE-**
20 **SERVA LEGAL.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SO-**
21 **CIAL.-** El capital social de la compañía es de **UN MIL OCHO-**
22 **CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-**
23 **RICA (US\$ 1.800,00)** dividido en un mil ochocientas partici-
24 paciones de un dólar cada una, las mismas que estarán repre-
25 sentadas por el certificado de aportación correspondiente, de
26 conformidad a la Ley y estos estatutos; certificados que estarán
27 firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía.-
28 **ARTÍCULO SEXTO.-** La compañía entregará a cada socio un

1 certificado de aportación en el que constará necesariamente su
2 carácter de no negociable y el número de participaciones que
3 por su parte le corresponde.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los so-
4 cios podrán transferir sus participaciones siempre que fueren
5 autorizados unánimemente por el capital social, ofreciéndoles en
6 primera instancia a los otros socios, quienes tendrán derecho
7 preferente en la adquisición a prorrata de su participación social.
8 Las participaciones en esta compañía podrán ser transferidas
9 por acto entre vivos, para lo que de igual manera, se requiere
10 del consentimiento unánime del capital social. La cesión se lo
11 hará por escritura pública y observando las disposiciones que
12 establezca la Ley y el estatuto. En caso de cesión de participa-
13 ciones, se anulará el certificado original el mismo que será ad-
14 juntado al talonario respectivo y se extenderá uno nuevo.- **AR-**
15 **TÍCULO OCTAVO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando la
16 Junta General decidiere el aumento de capital de la compañía,
17 los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata
18 de su participación en el capital social; el aumento de capital se
19 lo hará por los medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO NO-**
20 **VENO.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción de
21 capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en
22 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el
23 capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte
24 de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de
25 Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía entregará a cada so-
26 cio el certificado de participación que le corresponde. Dicho cer-
27 tificado se emitirá en libretines acompañados de talonarios y en
28 los mismos se hará constar la denominación de la compañía



1 capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certifica-
2 do, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fe-
3 cha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó,
4 fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y
5 lugar de expedición, constancia del carácter de no negociable, la
6 firma del Gerente General de la Compañía. Los certificados se-
7 rán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones;
8 y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-

9 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** Al perderse o destruirse un
10 certificado el interesado solicitará por escrito al Gerente General,
11 a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
12 certificado con el mismo texto y número del original llevará la
13 leyenda de duplicado y la novedad será registrada en el libro
14 correspondiente de la compañía.- **ARTÍCULO DECIMO SE-**

15 **GUNDO.-** La compañía formará forzosamente un fondo de re-
16 serva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital
17 social. Para este efecto en cada ejercicio económico anual se
18 destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realiza-
19 das. En cualquier tiempo la Junta General podrá aprobar la for-
20 mación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso, decidirán
21 igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinarán al
22 efecto.- **CAPITULO III.- DE LOS SOCIOS, DE SUS OBLI-**

23 **GACIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES.-**

24 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DE LAS OBLIGACIONES.-**

25 Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
26 Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que
27 les asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente
28 General de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suple-



1 mentarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la
2 compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de
3 Socios; d) Los socios no utilizaran el nombre de la compañía pa-
4 ra negocios propios o para terceros; y, e) Las demás que señale
5 el Estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- DE LOS DERE-**
6 **CHOS Y ATRIBUCIONES.-** Los socios de la Compañía tienen
7 los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto
8 en la sesión de la Junta General de Socios, personalmente o
9 mediante poder a uno de los socios o extraño, ya sea a través
10 de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder
11 para cada sesión y el poder a un extraño necesariamente debe
12 ser notarial. Por cada participación, el socio o su mandatario
13 tendrán derecho a un voto. Percibir las utilidades y beneficios a
14 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del
15 acervo social de producirse la liquidación; los demás derechos
16 previstos en la Ley y en este estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO**
17 **QUINTO: DE LAS RESPONSABILIDADES Y BENEFICIOS.-**
18 La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus parti-
19 cipaciones y percibirán los beneficios a prorrata de su participa-
20 ción pagada.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA AD-**
21 **MINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** El gobierno
22 y la administración de la Compañía se ejercen por medio de los
23 siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y
24 el Gerente General.- **SECCIÓN I.- ARTÍCULO DECIMO SÉP-**
25 **TIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios
26 es el órgano supremo y está integrado por los socios legalmente
27 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quó-
28 rum.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DE LAS SESIONES**



1 Las sesiones de las Juntas Generales son ordinarias y extraordi-
2 narias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para
3 su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta Ge-
4 neral de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que,
5 la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
6 lugar, dentro del territorio nacional para tratar de cualquier
7 asunto, siempre que estén presentes todos los socios y repre-
8 senten el cien por ciento (100%) del capital social y que los
9 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nu-
10 lidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, enten-
11 diéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.-

12 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO. OPORTUNIDAD PARA LAS**
13 **REUNIONES DE CONOCIMIENTO.-**

14 Las Juntas Ordinarias se
15 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la com-
17 pañia; y, las extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueran
18 convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias
19 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos pun-
20 tualizados en la convocatoria, en caso contrario, las resoluciones
21 serán nulas. La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
22 al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio
23 económico; y extraordinariamente cuando fueren convocadas.-

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA CONVOCATORIA.-** Las Juntas
25 Generales serán convocadas por el Presidente de la compañía,
26 por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho
27 días por lo menos de anticipación del señalado para cada sesión
28 de la Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, día y hora y
el orden del día u objeto de la sesión de conformidad con la



1 Ley.-También los socios que representen por lo menos la décima
2 parte del capital social, tendrán derecho a pedir por escrito en
3 cualquier tiempo al administrador o a los organismos directivos
4 de la compañía, la convocatoria a una Junta General de Socios
5 para tratar de los asuntos que indique la petición, mediante no-
6 tificación escrita enviada a cada uno de los socios, a su dirección
7 domiciliaria registrada en la compañía, con una anticipación de
8 por lo menos ocho días del día fijado para la reunión.- **AR-**
9 **TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL QUÓRUM PARA LAS**
10 **SESIONES.**- El Quórum para las sesiones de Junta General de
11 Socios, en la primera convocatoria, será más del cincuenta por
12 ciento del capital social, por lo menos. En segunda convocatoria
13 se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se
14 indicará en la convocatoria. Las sesiones no podrán continuar
15 válidamente sin el quórum requerido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **SEGUNDO: DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la
17 Junta General tomadas por la mayoría absoluta de los socios,
18 con apego a la Ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a
19 todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, con la ex-
20 cepción que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías.
21 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-
22 ría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las sesiones de Junta
23 General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a
24 su falta la persona designada en cada caso de entre los socios.
25 Actuará como secretario el Gerente General o el socio que, en
26 su falta, la Junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **CUARTO: DE LAS ACTAS.**- En todo lo referente a actas y ex-
28 pedientes se estará a lo dispuesto por el Reglamento sobre



1 tas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atri-
3 buciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por causa
4 legal al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Fijar
5 las remuneraciones del Presidente y Gerente General de la com-
6 pañia; c) Conocer el estado de la compañía mediante las cuen-
7 tas, el balance y los informes de los administradores y dictar las
8 resoluciones correspondientes; d) Establecer las normas que
9 considere conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las
10 finalidades sociales; e) Acordar las reformas de los estatutos y
11 del capital social; f) Decidir la disolución y liquidación de la com-
12 pañia y nombrar liquidador; g) Resolver la apertura o supresión
13 de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de
14 él; h) aprobar las actas de las sesiones; i) Resolver sobre la dis-
15 tribución de los beneficios sociales y de los dividendos que de-
16 berán repartir anualmente a los socios, así como de la exclusión
17 de los socios; j) Decidir cuando proceda, las acciones que co-
18 rrespondan en contra de los administradores y funcionarios de
19 la compañía; k) Decidir sobre la prórroga del contrato social o
20 sobre su disolución anticipada; l) Interpretar los estatutos de la
21 compañía; m) Resolver acerca de la fusión, transformación y
22 disolución de la compañía; n) Aprobar el presupuesto anual de
23 gastos de la compañía; o) Dictar el reglamento Interno de la
24 compañía; p) Autorizar al Presidente y Gerente General suscribir
25 actos y contratos cuyo monto supere la suma de cinco mil dóla-
26 res americanos; q) Autorizar al Presidente y Gerente General
27 sobre la compra o venta y constitución de gravámenes sobre los
28 bienes inmuebles de la compañía, así como expedir los regla-



1 mentos que juzgue necesario; r) Autorizar al Gerente General
2 para que otorgue poderes o carta poderes; y, s) Las demás atri-
3 buciones que le concede la Ley y que según los presentes esta-
4 tutos no corresponden a otro organismo o funcionario.- **SEC-**
5 **CIÓN II.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDEN-**
6 **TE.-** El Presidente durará DOS años en sus funciones, pero po-
7 drá ser indefinidamente reelegido. Para ser presidente es nece-
8 sario ser socio de la compañía. En caso de ausencia temporal o
9 definitiva del presidente, le subrogará el Gerente General, mien-
10 tras dure la ausencia en el primer caso, o hasta que se cumpla
11 el período para el cual fue elegido titular, en el segundo. Las
12 funciones del presidente se prorrogarán hasta que sea legal-
13 mente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
14 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
15 Presidente: a) Convocar a Junta General de Socios; b) Cumplir y
16 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Presidir las
17 sesiones de la Junta; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
18 General los certificados de aportación y firmar con el secretario
19 las actas de Junta General; e) Revisar y vigilar las operaciones
20 económicas de la compañía; f) Subrogar al Gerente General en
21 caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; g) Ac-
22 tuar junto con el Gerente General, en todo acto o contrato cuyo
23 monto supere los cinco mil dólares americanos, de ser el caso,
24 previa autorización de la Junta; y, h) En general todas las atri-
25 buciones que le confiere la Ley, los presentes estatutos y la Jun-
26 ta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE**
27 **GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta Ge-
28 neral de Socios y durará DOS años en su cargo, pudiendo ser



1 reelegido en forma inmediata, puede ser o no socio. El Gerente
2 General es el representante legal de la compañía en todo acto
3 judicial o extrajudicial y gozará de las facultades contempladas
4 en la Ley. El Gerente General estará facultado para realizar ne-
5 gocios de conformidad con las exigencias relativas al giro normal
6 de la empresa y suscribir toda clase de documentos de obliga-
7 ción como pagarés, letras de cambio, giros, cheques, contratos
8 de mutuo con las limitaciones aplicables a cada caso.- **AR-**
9 **TÍTULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GE-**
10 **RENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General,
11 además de las que la Ley señala para los administradores: a)
12 Actuar como secretario de la Junta General de Socios; b) Or-
13 ganizar y dirigir las dependencias de la compañía; c) Nombrar
14 y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneracio-
15 nes y decidir sobre las renunciaciones que fueren presentadas; d)
16 Suscribir en representación de la compañía todos los actos y
17 contratos pertinentes a su giro normal; y en unión al Presi-
18 dente de la compañía cuando el monto así lo requiera, o de
19 ser el caso, previa la autorización de la Junta de Socios; e)
20 Suscribir con su sola firma, en representación de la compañía,
21 todo acto o contrato cuyo valor no supere los cinco salarios
22 mínimos vitales; f) Contratar y aceptar créditos; g) Tomar ba-
23 jo su responsabilidad la caja y valores de la compañía; h) Pre-
24 sentar a la Junta General Ordinaria, la documentación que se-
25 ñala el artículo ciento veintiséis de la Ley de Compañías, i)
26 Cuidar y hacer cumplir todas las Leyes en cuanto a la tenencia
27 de libros contables se refiere; y, j) Subrogar al Presidente en
28 caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste.-



1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: OBLIGACIONES DE LOS AD-**
2 **MINISTRADORES.-** Los administradores de la compañía es-
3 tán obligados a realizar en el plazo máximo de dos meses,
4 contados desde el cierre del ejercicio, el balance general y es-
5 tado de situación de pérdidas y ganancias.- **ARTÍCULO TRI-**
6 **GÉSIMO PRIMERO: DE LOS NOMBRAMIENTOS.-** El
7 nombramiento de Presidente, será suscrito por el Gerente Ge-
8 neral; y, el de éste, por el Presidente. El nombramiento debi-
9 damente inscrito se tendrá como documento suficiente para
10 acreditar la calidad que a cada uno corresponde.- **CAPITULO**
11 **V: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉ-**
12 **SIMO SEGUNDO: DE LA INTERPRETACIÓN.-** Correspon-
13 de a la Junta General de Socios, la interpretación de los esta-
14 tutos sociales, así como, la resolución de los casos de duda o
15 de aquellos que no hubieren estado previstos en estos estatutu-
16 tos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. DE LA DISOLU-**
17 **CIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por las
18 causales establecidas en la Ley o por resolución de la Junta
19 General de Socios, hallándose la compañía en estado de diso-
20 lución, de no resolverse su activación, se procederá a su liqui-
21 dación y en cuyo caso, actuará como liquidador el Gerente
22 General en ejercicio, al momento de declararse la disolución;
23 salvo que existiere resolución en contrario de la Junta General
24 de Socios.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA**
25 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
26 social de **UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ES-**
27 **TADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 1.800,00),** deter-
28 minado en el artículo cinco de este estatuto social, se enque-



1 tra suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera; el
2 veinticinco por ciento al momento de aperturar la cuenta y el
3 setenta y cinco por ciento acuerdan los socios pagar en el pla-
4 zo de un año, como se detalla a continuación: **CUADRO DE**
5 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA METRO-**
6 **LOGOS ASOCIADOS DEL ECUADOR COMPAÑÍA DE**
7 **CALIBRACIÓN METASDEL ECUADOR CIA. LTDA.**

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPA- CIONES
Oscar TIPÁN /	300,00 /	75,00 /	225,00 /	300
Darwin Lalangui /	300,00 /	75,00 /	225,00 /	300
Luis Nagua /	300,00 /	75,00 /	225,00 /	300
Jose Inuca /	300,00 /	75,00 /	225,00 /	300
Wilson Burbano /	300,00 /	75,00 /	225,00 /	300
Noe Tapia	300,00	75,00	225,00	300
TOTAL	1.800,00	450,00	1.350,00	1.800

8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DECLARACIÓN JURA-**
9 **MENTADA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pa-
10 garán el capital social en los montos indicados en el cuadro de
11 suscripción y pago del capital social una vez constituida la com-
12 pañia, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de
13 Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento
14 que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y
15 veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no esti-
16 pulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
17 Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre
18 los socios, o entre los socios y administradores de la compañía,
19 las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación con-
20 forme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro
21 de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

IDENTIFICACIÓN CIDADANIA

NSA 171328764-8

APellidos y Nombres: YIPAN CRUZ EDUARDO
OSCAR DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-05-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
GLENDAIN FAY
MOYABODA

INSTRUCCIONES: BACHILLERATO MILITAR

APellidos y Nombres: YIPAN CRUZ EDUARDO
OSCAR DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-05-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
GLENDAIN FAY
MOYABODA

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
FFAA Y POLICIA NACIONAL

1713287645

GEDULA

YIPAN CRUZ EDUARDO

OSCAR DAVID

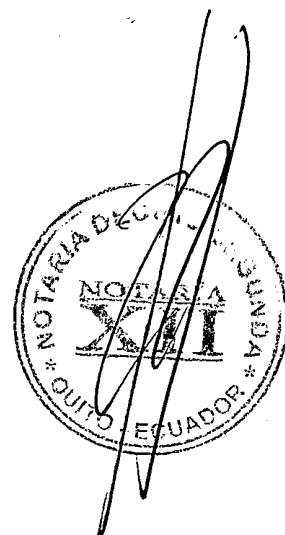
FECHA DE VOTACIÓN: 23-FEB-2014

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-01

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado a la
Quito, 02 ABR 2015

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA **CIDADANA** **1103383004-8**

APellidos y Nombres
LALANGUI CARRION
DARWIN GEOVANNY

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LOJA
2011-04-05

FECHA DE EMISIÓN
2011-04-05

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

MARTHA E
ALANCON GUAMAN

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MILITAR

APellidos y Nombres del Padre
LALANGUI CARRION

APellidos y Nombres de la Madre
CARRION GARRITA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-04-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-05

[Handwritten signature]

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE
MILITAR ACTIVO

APellidos y Nombres
LALANGUI CARRION
DARWIN GEOVANNY

GRADO
SARGENTO PRIMER

CEDULA
1103383855

AUTORIZADO
Servicio Social FF AA Instituciones Militares Hospitales Militares

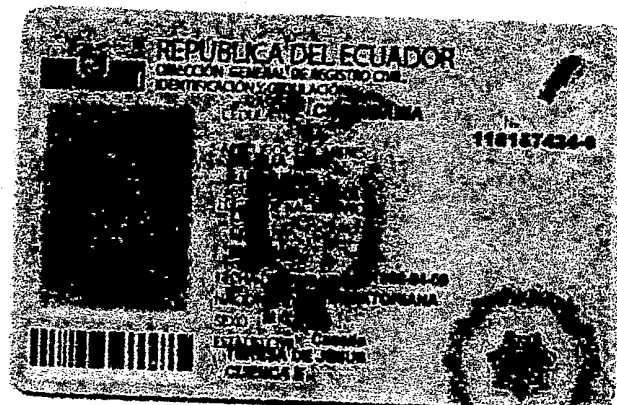
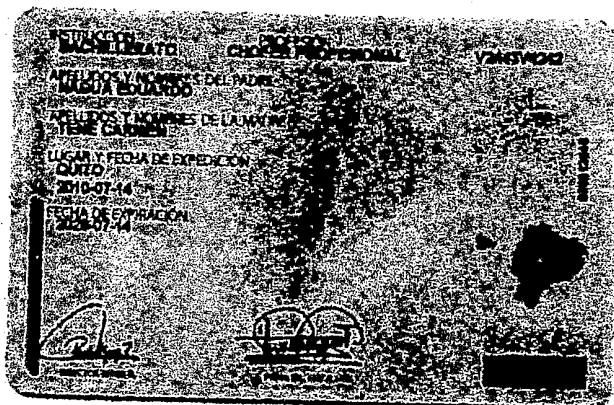
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado a...

Quito, 02 ABR 2015

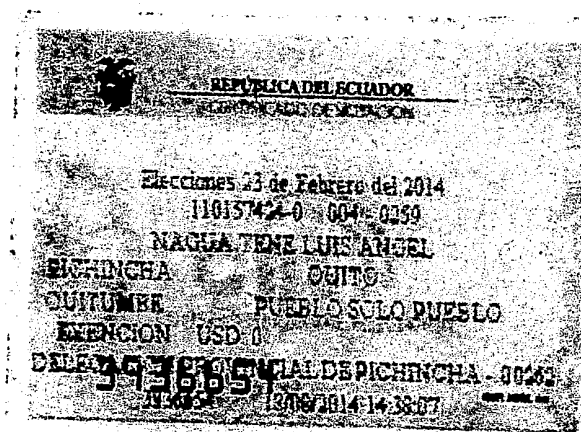
NOTARIA
XII

[Handwritten signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Large handwritten mark or signature]



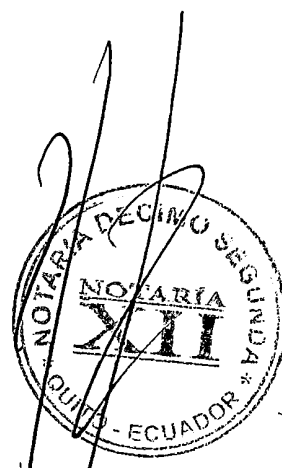
Luis A. Laguarda



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 d.
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado a
Quito, 02 ABR 2015

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

NOTARIA
XII



INSTRUCCION: BACHILLERATO MILITAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: INUCA GONZA SEGUNDO PEDRO MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHICAIZA LECHON CARMEN AMELIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: SANTO DOMINGO 2011-04-19
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-19

V3343V2242

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA: 180226502-1

CIUDADANIA: INCA CHICAIZA
 JOSE MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: OTAVALO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-03-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 MARIA
 CABASCANGO CABASCANGO

[Signature]

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 17-013-41007

FECHA DE EMISION: 09/08/2012 FECHA DE CADUCIDAD: 09/08/2017

CODIGO ISSFA: 1931270300

TIPO DE SANGRE: ORH+

CRNL EMC JUAN F. GAVILANES E.
 DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC DE LAS FF.AA.

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 FUERZA TERRESTRE
 MILITAR ACTIVO

APELLIDOS - NOMBRES: INUCA CHICAIZA JOSE MARIA

GRADO: SARGENTO PRIMERO

CEDULA: 1002265021

AUTORIZADO: Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

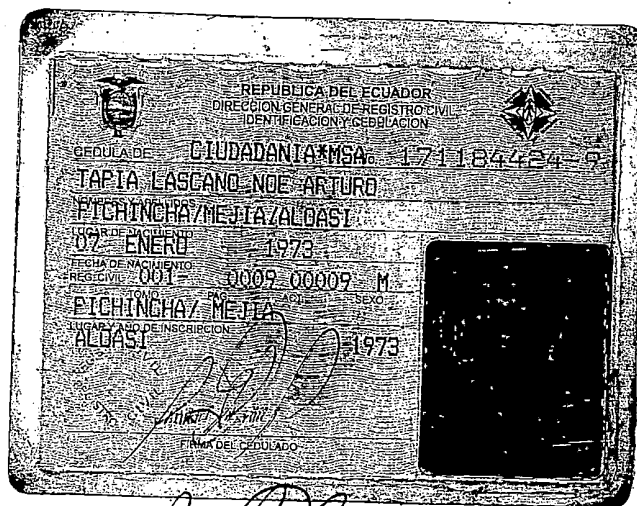
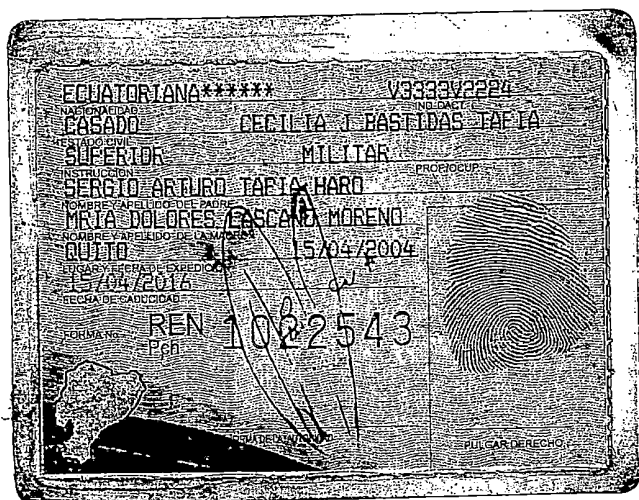
[Signature]

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado a.
 Quito, 02 ABR 2015

NOTARIA
 XII

[Signature]
 Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA

0000010

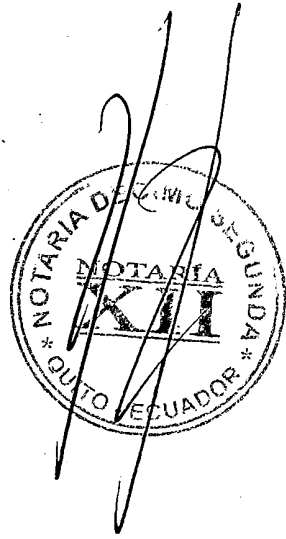


[Handwritten signature]



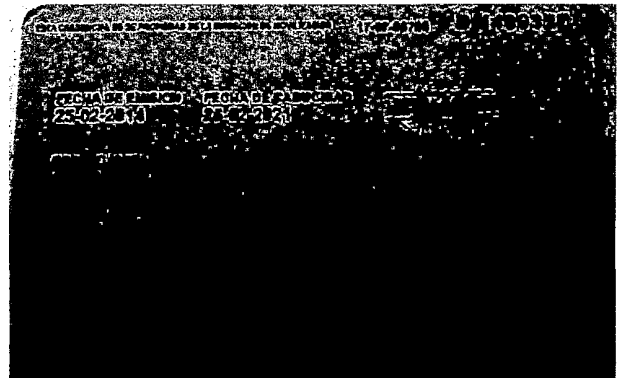
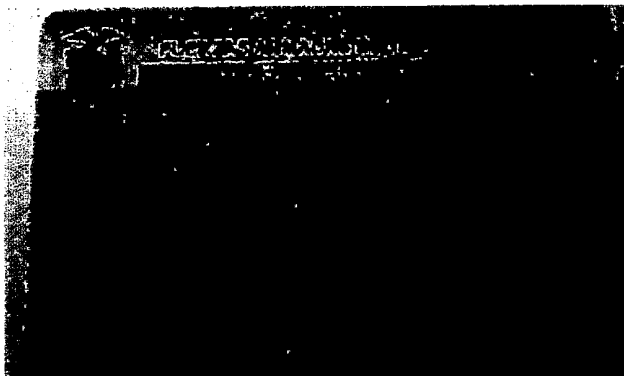
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado a: *[illegible]*
Quito, 02 ABR 2015

[Handwritten signature]
NOTARIA
XII
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado a la mi-

Quito, 02 ABR 2015

NOTARIA
XII

[Handwritten signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Large handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2015 03:56 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7691147
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713287645 TIPAN UTRERAS OSCAR DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: METROLOGOS ASOCIADOS DEL ECUADOR COMPAÑIA DE CALIBRACION METASDELECUADOR CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/04/2015 03:56 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



01/04/2015 11:34



1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISPOSICIONES**
2 **TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** Los contratantes acuerdan
3 autorizar al Doctor Everg Enrique Loor Moncayo para que a su
4 nombre solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito o su
5 delegado la aprobación del contrato contenido en la presente
6 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo has-
7 ta su culminación.- **SEGUNDA.- NOMBRAMIENTOS.-** Se
8 nombra expresamente al señor OSCAR DAVID TIPÁN UTRERAS,
9 RAS, como Gerente General de la compañía; y, al señor WIL-
10 SON EFRÉN BURBANO TORRES, como Presidente, para un
11 período estatutario.- Usted, señora Notaria, agregará las de-
12 más cláusulas de estilo para la plena validez de este instru-
13 mento.- (Firmado) Doctor EVERG E. LOOR MONCAYO, Matrí-
14 cula 17-2001-87 FORO DE ABOGADOS".-- (HASTA AQUÍ LA
15 MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN
16 EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA
17 A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída
18 esta escritura a los comparecientes por mí, la Notaria, se rati-
19 fican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
20 cual doy FE.---

21

22

23

24

25 Sr. OSCAR DAVID TIPÁN UTRERAS

26 c.c. 171328764-5. /

27

28



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

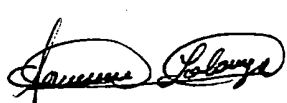
24

25

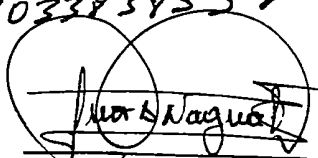
26

27

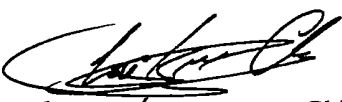
28


Sr. DARWIN GEOVANNY LALANGUI CARRION

c.c. 1103383955


Sr. LUIS ANGEL NAGUA TENE

c.c. 1101574240


Sr. JOSÉ MARÍA INUCA CHICAIZA

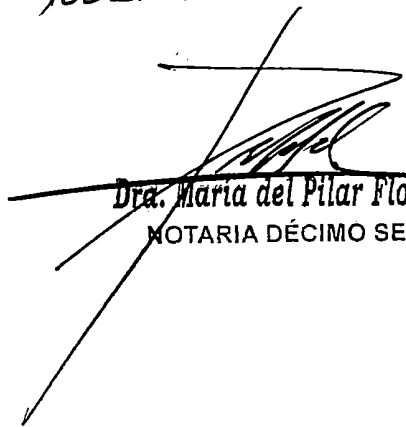
c.c. 100286502-1


Sr. NOÉ ARTURO TAPIA LASCANO

c.c. 1211844249


Sr. WILSON EFRÉN BURBANO TORRES

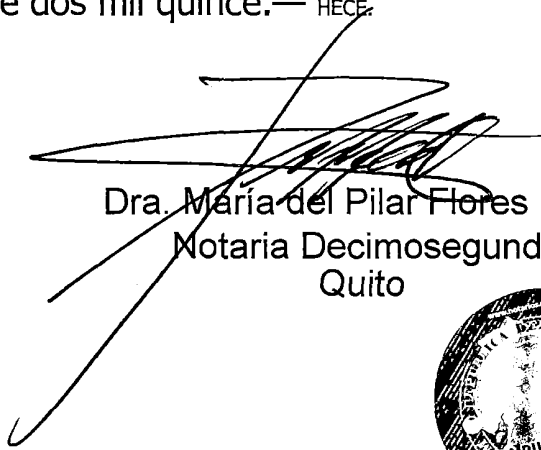
1002179602


Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Se otorga hoy en



te mí; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA denominada METROLOGOS ASOCIADOS DEL ECUADOR COMPAÑÍA DE CALIBRACIÓN METASDELECUADOR CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a dos de abril de marzo de dos mil quince.— HECE:


Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito



Sección Nacional de Registro de Datos Públicos



TRÁMITE NÚMERO: 24950

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17215
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1897
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1002179602	BURBANO TORRES WILSON EFREN	Quito	SOCIO	Casado
1103383855	LALANGUI CARRIÓN DARWIN GEOVANNY	Quito	SOCIO	Casado
1711844249	TAPIA LASCANO NOE ARTURO	Quito	SOCIO	Casado
1002265021	INUCA CHICAIZA JOSE MARIA	Quito	SOCIO	Casado
1101574240	NAGUA TENE LUIS ANGEL	Quito	SOCIO	Casado
1713287645	TIPAN-UTRERAS OSCAR DAVID	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/04/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	METROLOGOS ASOCIADOS DEL ECUADOR COMPAÑIA DE CALIBRACION METASDELECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

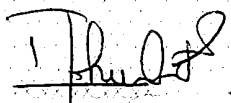
Capital	Valor
Capital	1800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA, 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000015

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: Metrologos Asociados del Ecuador Compañía de Calibración METASDEL ECUADOR C.A. LTDA

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana.

NOMBRE COMERCIAL:

METASDEL ECUADOR. CIA. LTDA.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Pichincha.

CANTÓN:

Quito.

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito.

PARROQUIA:

Quitumbe.

BARRIO:

Ejército.

CIUDADELA:

CALLE:

AV. GUAYANAYNAN

NÚMERO:

0E3-121

INTERSECCIÓN/MANZANA:

GRD. GALLARDO.

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2692437

TELÉFONO 2:

3694572

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

eduardot51@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0969744482.

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE AL HOTEL TERRANOVA.

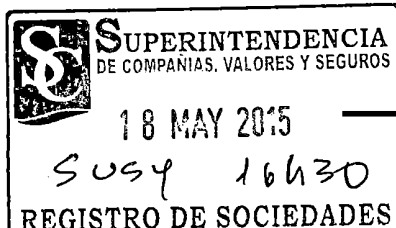
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

TIPAN UTRERAS OSCAR DAVID

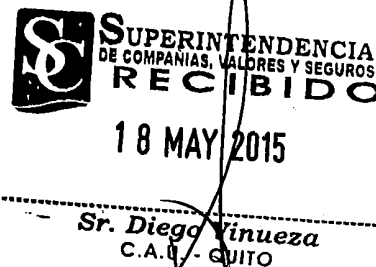
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

171328764-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1